**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 030-3/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y cuarenta y tres minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **030-3/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **Xxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx Xxxxxx,** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxx xxxx xxx xxxxx xxxxxx xxxx xxxx xxxxx xxxxx xxxxx y quien requirió: **“1. ¿Cuántas denuncias han interpuesto los ciudadanos en contra de la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en los últimos tres años? (Detallar por mes); 2. ¿Cuántas denuncias han interpuesto empresas, negocios o instituciones en contra de ANDA en los últimos tres años? (Detallar por mes); 3. ¿Cuáles son los cinco principales motivos de estas denuncias interpuestas en contra de xxxx? (En orden, según cifras o porcentajes); 4. Del total de estas denuncias, ¿cuántas ha logrado la Defensoría resolver a favor de los consumidores?; 5. En el caso de que el motivo de las demandas fuese el cobro excesivo, ¿a cuánto asciende el total del monto en dólares que suman todas las denuncias de estos dos últimos años? y 6. ¿Cuántas denuncias contra XXXX han sido interpuestas por haber cobrado sin haber prestado el servicio en los últimos tres años?”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “d”, “h”, “i” y “j” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP-. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos contenidos el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 del mismo cuerpo legal, por tanto, con base en los Artículos 61, 65, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

1. Proporcionar lo comunicado por la Jefatura de la Unidad de Análisis en Consumo y Mercados de la Defensoría del Consumidor, en respuesta a la presente solicitud y en los términos establecidos en el Artículo 62 de la LAIP. El detalle se brinda en un archivo adjunto.
2. Notificar a la solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva esta resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **030-3/2017** y dentro del plazo legal regulado en el Artículo 71 inciso segundo de la LAIP, notificado a la persona solicitante por medio de la Resolución de ampliación de plazo, el día 21 de marzo del presente año.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia